

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13306.-

VISTO:

Los Expedientes N° CD-221-B-2015 y CD-010-V-2015; y,

CONSIDERANDO:

Que existen reiteradas presentaciones de distintas entidades de bien público sin fines de lucro solicitando condonación de deuda en materia de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble y Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas.-

Que el Código Tributario Municipal exime en sus Artículos 204º) y 210º) a esas instituciones de los tributos mencionados.-

Que no obstante, el mismo Código establece para las exenciones en general la necesidad de realizar el trámite específico correspondiente ante la autoridad competente.-

Que numerosas entidades de estas características desconocen la legislación en materia tributaria y por tal motivo terminan siendo pasibles del cobro de los tributos mencionados hasta el momento en que toman conocimiento de su exención y realizan el trámite correspondiente.-

Que de tal forma, dichas instituciones acumulan importantes deudas cuyas economías son incapaces de saldar, ya que en general sus recursos derivan de subsidios de distintos niveles del Estado, otros aportes excepcionales de privados o tareas de recaudación de gran voluntarismo y poco resultado.-


Que por tal motivo, es necesario realizar una condonación general a estas instituciones.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 033/2015 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 16/2015 del día 24 de septiembre y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 17/2015 celebrada por el Cuerpo el 08 de octubre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): INCORPORASE el Artículo 126º) BIS al Anexo I de la Ordenanza N° 10383, el que quedará redactado de la siguiente manera:


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIAN R. CASUTO
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

"ARTÍCULO 126° Bis): Condonación a Organizaciones sin fines de lucro. El Órgano Ejecutivo Municipal queda facultado para disponer la condonación de los años no prescriptos de las obligaciones tributarias, multas e intereses y accesorios por Contribución de Mejoras, Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble y Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas, cuyos hechos imponibles están establecidos en los Artículos 211°), 196°); y 205°) respectivamente de este Código; para los clubes deportivos, asociaciones culturales, las entidades religiosas, las comisiones vecinales, las bibliotecas populares, los centros de jubilados, y en general, para las entidades sin fines de lucro que en todos los casos cumplan con la condición tener objetivos, propósitos y acciones sociales; y en particular, los contribuyentes determinados en los Artículos 204°) Incisos c) entidades religiosas, d) comisiones vecinales, e) entidades sin fines de lucro y m) clubes barriales; y 210°) Incisos h) entidades sin fines de lucro e i) clubes y centros de jubilados del presente Código Tributario Municipal.

Otorgada la condonación, el Órgano Ejecutivo Municipal, desistirá de toda acción judicial o extrajudicial de cobro de los tributos, multas, intereses y accesorios eventualmente reclamados.

El Órgano Ejecutivo Municipal podrá imponer como condición previa, la firma de un convenio mediante el cual las instituciones mencionadas, considerando la envergadura, nivel organizativo, y estructura edilicia, se comprometan a ceder gratuitamente sus instalaciones, a realizar determinadas acciones, o a colaborar en los eventos que organice la Municipalidad en el marco de la ejecución de sus políticas de Desarrollo Social, Deportiva y Cultural."

ARTÍCULO 2°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS OCHO (08) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (Expedientes N° CD-221-B-2015, CD-010-V-2015).-

ES COPIA
mv

FDO.: SCHLERETH
CANUTO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIÁN R. CANUTO
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 13306 /200
Promulgada Tácitamente Art. 76°
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-010-V-15 y CD221-B-15

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2054
Fecha 30 / 11 / 2015